#SOMOSPRI

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 21 de enero de 2018, por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES II TUXTLA GUTIÉRREZ, VI COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, X FRONTERA COMALAPA, XI BOCHIL, XII PICHUCALCO, XIV CINTALAPA, XV VILLAFLORES, XVI HUIXTLA, XVII MOTOZINTLA, XVIII MAPASTEPEC, XXIII VILLACORZO Y XXIV CACAHOATÁN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS, PARA EL PERÍODO 2018-2018 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 1 DE JULIO DE 2018.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido en los distritos electorales locales II Tuxtla Gutiérrez, VI Comitán de Domínguez, X Frontera Comalapa, XI Bochil, XII Pichucalco, XIV Cintalapa, XV Villaflores, XVI Huixtla, XVII Motozintla, XVIII Mapastepec, XXIII Villacorzo y XXIV Cacahoatán, para el período constitucional 2017-2018.

II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

De la normatividad aplicable

CHIAPAS Comisión Estatal de Procesos Internos

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Código Electoral del Estado de Chiapas, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 20 de octubre de 2017, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en la precampaña, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.prichiapas.org y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios del Partido en los distritos electorales locales II Tuxtla Gutiérrez, VI Comitán de Domínguez, X Frontera Comalapa, XI Bochil, XII Pichucalco, XIV Cintalapa, XV Villaflores, XVI Huixtla, XVII Motozintla, XVIII Mapastepec, XXIII Villacorzo y XXIV Cacahoatán, se desarrollarán mediante el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas a la que se le incorporará una fase previa consistente en la modalidad de examen.

Será declarado como candidata o candidato a Diputado Local propietario por el principio de mayoría relativa, aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Sexta y Décima Segunda; obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la Convención de Delegados y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

CHIAPAS Comisión Estatal de Procesos Internos

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

ARTÍCULO 6. El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al Secretario Técnico en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De los representantes de las y los precandidatos

ARTÍCULO 7. Las y los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.
El Presidente de la Mesa Directiva de la Convención Distrital de Delegados, entregará al Presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

ARTÍCULO 8. Las y los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;

Scanned by CamScanner

II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
III. Acompañar al Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al Presidente de la Mesa Directiva;
IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9. Las y los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;
III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la Mesa Directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores; y
V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 10. En materia de previsiones, revisión y cumplimiento de las obligaciones de los precandidatos con motivo de sus ingresos y egresos para sus actividades de precampaña, así como de los órganos del Partido con relación a la eventual aplicación de recursos al proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal dictará los lineamientos correspondientes y vigilará su adecuado y oportuno cumplimiento en apoyo y asistencia a la Comisión Estatal.

CAPÍTULO TERCERO
Del proceso interno
De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 11. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 12. El proceso interno para la selección y postulación de las candidaturas a Diputados Locales propietarios por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Sexta y Décima Segunda de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 13. Las y los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del distrito electoral local; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 14. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al Secretario Técnico a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Nacional de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Sexta de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

ARTÍCULO 15. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se

Scanned by CamScanner

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como aspirantes de precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet www.prichiapas.org del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Los aspirantes a precandidatos que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO
Del pacto de civilidad y compromiso político

ARTÍCULO 16. Conforme a lo establecido en la fracción VIII de la Base Décima Novena de la convocatoria, las y los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

CAPÍTULO QUINTO
Del uso de las instalaciones del Partido en la precampaña

ARTÍCULO 17. Las y los precandidatos podrán solicitar a los Comités Directivo Estatal, Municipales y Seccionales, la utilización de los inmuebles y las instalaciones del Partido que estén a su cargo para la celebración de reuniones públicas o en espacios cerrados con los delegados electores en las que efectúen actividades de precampaña.

Los Comités del Partido atenderán con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada precandidato.

Las solicitudes se deberán formular con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos la siguiente información:

I. El responsable de la organización del evento;

Scanned by CamScanner

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y
IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo del precandidato en cuestión.

CAPÍTULO SEXTO
De la elección de los delegados y delegadas

ARTÍCULO 18. El registro de las planillas de delegados y delegadas territoriales será el 28 de enero de 2018, de las 10:00 a las 14:00 horas, en las instalaciones del Órgano Auxiliar Distrital que corresponda a cada uno de los distritos electorales locales.

El domicilio de cada órgano auxiliar distrital será en el comité municipal de la cabecera distrital que corresponda.

El número de delegados y delegadas electores que integrarán las Convenciones Distritales, será de conformidad con la siguiente tabla:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL II.- TUXTLA GUTIERREZ									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	14	266			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
280			15	20	47	111	47	110	630

DISTRITO ELECTORAL LOCAL VI.- COMITAN DE DOMINGUEZ									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
2	37	355			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
394			15	20	65	150	64	150	858

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIAPAS

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

DISTRITO ELECTORAL LOCAL X.- FRONTERA COMALAPA									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
1	21	248			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
270			15	20	46	107	46	106	610

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XI.- BOCHIL									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	36	1036			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
1072			15	20	166	388	166	387	2214

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XII.- PICHUCALCO									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
2	36	879			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
917			15	20	143	333	143	333	1904

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XIV.- CINTALAPA									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
2	29	434			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
465			15	20	75	175	75	175	1000

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

CHIAPAS
Comisión Estatal
de Procesos Internos

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XV.- VILLAFLORES									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
2	29	299			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
330			15	20	55	128	54	128	730

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVI.- HUIXTLA									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	19	304			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
323			15	20	54	125	54	125	

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVII.- MOTOZINTLA									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	26	622			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
648			15	20	103	239	102	239	1366

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XVIII.- MAPASTEPEC									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	23	407			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
430			15	20	69	164	69	163	930

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIII.- VILLA CORZO									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	26	516			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
542			15	20	87	202	86	202	1154

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

CHIAPAS
Comisión Estatal de Procesos Internos

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL XXIV.- CACAHOATAN									
C.P.N.	C.P.E.	C.P.M.	SEC.	ORG.	TERRITORIALES				TOTAL
					MUJERES		HOMBRES		
0	19	502			HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	HASTA 35 AÑOS	DESDE 36 AÑOS	
521			15	20	83	195	83	195	1112

Abreviaturas. SEC: Sectores; ORG: Organizaciones, **CPN:** Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejeros Políticos Estatales; **CPM:** Consejeros Políticos Municipales; **DT:** Delegados Territoriales.

Las Asambleas Electorales Territoriales se celebrarán en cada uno de los distritos electorales locales que comprende el Estado de Chiapas; en los términos que acuerde la Comisión Estatal y conforme a la convocatoria tomando en cuenta las características de su composición territorial con el objeto de elegir el número de delegados que les corresponda. Estas asambleas se llevarán a cabo en la fecha, lugar y hora que la Comisión Estatal de Procesos Internos señale para su celebración en la Convocatoria respectiva, y serán acreditados estos delegados al día siguiente de su elección, ante la Comisión Estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la documentación y material

ARTÍCULO 19. La Comisión Estatal con el apoyo y asesoría de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en las Convenciones Distritales de Delegados y Delegadas bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

I. El nombre y el emblema del Partido;
II. La elección de que se trate;
III. Las fecha de la Convención;
IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los precandidatos;
V. Número de folio en talón desprendible;
VI. Nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma; y
VII. Entidad y distrito electoral local.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

CAPÍTULO OCTAVO

De la Convención Distrital de Delegados y Delegadas

CHIAPAS
Comisión Estatal de Procesos Internos

ARTÍCULO 20. Las Convenciones Distritales, se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora, que señale la Comisión Estatal de Procesos Internos, dicha notificación deberá ser con setenta y dos horas de anticipación a las y los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de las y los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados.

El registro de los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales.
Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados de cada Convención Distrital y estarán foliados. La Comisión Estatal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, distrito electoral local, origen del delegado y folio.

ARTÍCULO 21. Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:

I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;

II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y

III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

ARTÍCULO 22. Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitablemente, el sentido del sufragio;
II. No marcó recuadro alguno; y
III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.

Scanned by CamScanner

#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

PRD CHIAPAS Comisión Estatal de Procesos Internos

CAPÍTULO NOVENO

Casos no previstos

ARTÍCULO 23. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Chiapas. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.prichiapas.org.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones en la entidad federativa y los Comités Municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del Estado de Chiapas, a los 22 días del mes de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Tony Aguilar Pérez
Comisionado Presidente

Claudia Iveth Gómez Moreno
Secretario Técnico

Scanned by CamScanner